

Proceso. DIVORCIO
Demandante: ANDRES FELIPE RODRIGUEZ GALEANO
Demandado: MARIA CAMILA SANCHEZ VELEZ
Radicado: 500013110002--2021-00224-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA. Villavicencio, 21 de junio de 2023. En la fecha paso el presente proceso al despacho.

La secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, cinco (5) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Auto 1 Cuaderno principal.

Para los fines legales pertinentes se tienen por contestadas por la parte actora, las excepciones de mérito propuesta por la parte demandada.

En tales circunstancias, se continúa con el trámite del proceso, para lo cual se dispone:

Fijar la hora 9:00 A.M., del día 29 del mes de OCTUBRE del año 2024, a fin de que tenga lugar la audiencia inicial de que trata el Art. 372 del Código General del Proceso, advirtiendo que en la misma se practicará el interrogatorio a las partes. Cíteseles para que concurren personalmente para tal efecto y los demás asuntos relacionados con la audiencia, entre ellos, la conciliación.

Se cita a las partes y sus apoderados para que concurren a esta audiencia, advirtiendo que su inasistencia les acarrearán consecuencias procesales, probatorias y pecuniarias adversas, de acuerdo con lo establecido en numeral 4 del artículo 372 del C.G.P, esto es, que la parte o apoderado que no concurre a la audiencia se le impondrá multa de 5 S.M.L.V y adicional a ello, a.) Para la parte demandante, la presunción como ciertos de los hechos en que se funden las excepciones si fueren propuestas por la parte demandada, b.) Para la parte demandada, la presunción de los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.

Teniendo en cuenta lo previsto en el parágrafo del art. 372 del C.G.P, y que en el presente asunto es posible y conveniente la práctica de pruebas en esta audiencia, para los efectos de que trata la audiencia del art. 373 ibídem, se dispone:

DECRETAR LAS SIGUIENTES PRUEBAS

I. DE LA PARTE DEMANDANTE:

Documentales: Téngase como tales las aportadas con la demanda y con la contestación de la excepción propuesta por la parte demandada, que sean útiles, conducentes y procedentes.

Interrogatorio de parte: La parte demandante a través de apoderado podrá interrogar a la demandada MARIA CAMILA SANCHEZ VELEZ, aun sin que lo haya solicitado, en la etapa procesal correspondiente dentro de la respectiva audiencia.

race

Testimoniales: Cítese a FLOR AZANETH GALEANO y LUISA FERNANDA CASTRO SALAZAR, para que comparezcan en hora 9:30 A.M., del día 29 del mes de OCTUBRE del año 2024, a fin de que declaren lo que les conste en relación con los hechos que sean útiles, conducentes y procedentes y en especial aquellos planteados por la parte demandante.

No solicitó más pruebas.

II. DE LA PARTE DEMANDADA:

Documentales: Téngase como tales las aportadas con la contestación de la demanda y con la excepción de mérito propuesta, que sean útiles, conducentes y procedentes.

Interrogatorio de parte: La parte demandada a través de apoderado podrá interrogar al demandante ANDRES FELIPE RODRIGUEZ GALEANO, aun sin que lo haya solicitado, en la etapa procesal correspondiente dentro de la respectiva audiencia.

Declaración de parte: La apoderada de la parte demandada podrá interrogar a su prohijada MARIA CAMILA SANCHEZ VELEZ, dentro de la audiencia aquí fijada, en la etapa correspondiente.

No solicitó más pruebas.

III. DE LA SEÑORA PROCURADORA DE FAMILIA:

Interrogatorios: La señora Procuradora de Familia podrá interrogar a las partes en su momento oportuno, en los términos y para los fines indicados en su solicitud.

Visita socio familiar: Que por parte de la trabajadora social del Despacho se lleve a cabo la práctica de visita socio familiar al hogar de la menor EMILY RODRIGUEZ SANCHEZ, teniendo en cuenta las medidas sanitarias establecidas para este tipo de diligencias con ocasión al manejo y control de la pandemia, de fin de constatar con quien vive; cuales son las condiciones socio familiares que le rodean; cual es la red de apoyo familiar; cuales son los niveles de comunicación dentro del sistema familiar; cual y como es la relación que existe entre ella y sus padres; de que forma cumplen las partes con la obligación de cuidado de la niña; como se realizan las visitas entre el padre o los padres que no ejercen su cuidado y la mencionada niña.

No solicitó más pruebas.

IV. DE LA SEÑORA DEFENSORA DE FAMILIA:

Interrogatorios: La señora Defensora de Familia podrá interrogar a las partes en su momento oportuno, advirtiéndole que tal como se dispuso en la tarde inicial de la audiencia, de acuerdo a lo establecido en el artículo 372 del CGP, el Despacho practicará el interrogatorio a las partes.

No solicitó más pruebas.

V. DEL DESPACHO:

Entrevista a menor: Que por parte de la trabajadora social de este Juzgado se fije fecha, se coordine con las partes y las señoras Procuradora de Familia lo pertinente para que se pueda escuchar a la menor EMILY RODRIGUEZ SANCHEZ, en entrevista con presencia de la Defensora de Familia delegada del ICBF, para conocer la opinión sobre de la citada menor, respecto al ejercicio de su custodia y el régimen de visitas.

Requerimiento a las partes:

Se le concede el término de diez (10) días al demandante ANDRES FELIPE RODRIGUEZ GALEANO y a la demandada MARIA CAMILA SANCHEZ VELEZ, para que a través de apoderado informen a quien corresponda si aparte de la obligación alimentarias conocida en este plenario, posee más obligaciones de este tipo a su cargo y a la parte quien tiene bajo su cuidado a la citada menor, para que aporte la relación de los gastos correspondientes a la manutención de la menor EMILY RODRIGUEZ SANCHEZ.

Valoración Psicológica: Que por secretaria se oficie ante la EPS, que corresponda a las partes, solicitando practicar valoración individual a la señora MARIA CAMILA SANCHEZ VELEZ, al señor ANDRES FELIPE RODRIGUEZ GALEANO, con el objeto de determinar el estado de salud emocional y/o psicológico de cada uno de ellos, así como de su hija menor de edad EMILY RODRIGUEZ SANCHEZ. **Oficiese de manera completa y adecuada.**

No solicitó más pruebas.

INFORMACIÓN ESPECIAL:

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 7 de la ley 2213 del 13 de junio del 2022, el despacho en aras de garantizar la administración de justicia en conexidad con el principio de celeridad y eficacia, se permite hacer uso de las TIC (Tecnologías de la información y las comunicaciones) con el fin de poder llevar a cabo tal audiencia.

Como consecuencia de lo anterior, se hace necesario que, para llevar a cabo dicha audiencia, las partes y sus apoderados instalen el programa **LIFE SIZE**, bien sea en el computador o en el celular con anterioridad, de igual manera se recomienda contar con buena conexión a internet para que el desarrollo de la misma sea en las mejores condiciones.

Así mismo el despacho se permite informar que el link para conectarse a la audiencia se enviará al correo electrónico aportado una hora antes de la hora programada para la audiencia, esto con el fin de verificar la conexión y poder realizar las respectivas autenticaciones de las partes y sus intervinientes, recepción de manera virtual de documentos de identidad, así como los documentos que se vayan a presentar en la audiencia.

Se reconoce a la abogada PAULA ALEJANDRA PALACIOS AGUILAR, en calidad de apoderada de la demandada MARIA CAMILA SANCHEZ VELEZ, en los términos y para los fines del poder otorgado y que obra en el cuaderno de medidas cautelares.

race

En relación con lo solicitado por la demandada en el sentido que se ordene la entrega de algunos títulos judiciales referidos, no se pronuncia el Despacho, toda vez que por cuenta de este proceso no se ha ordenado consignar dineros en la cuota de depósitos judiciales de este Juzgado

Notifíquese y cúmplase

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Firmado Por:

Olga Infante Lugo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5fc70e315ce6a2a9f8164f6c847bc6aa3722ef6917bdb9a2cf1229ec85692673**

Documento generado en 05/07/2023 02:39:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>